



BOLETÍN DEL CLERO  
DEL  
OBISPADO DE LEON.

---

CIRCULAR NÚM. 11.

Diferentes veces se ha recordado á los Sres. Arciprestes de esta Diócesis la obligacion que tienen de tomar anualmente las cuentas de fábrica, cofradías, santuarios y obras pías conforme se previene por las constituciones sinodales del Obispado; y últimamente se les recomendó por el Sr. Vicario Capitular; Sede vacante, en Circular de 29 de Setiembre de 1867; publicada en el BOLETIN Eclesiástico de 30 de dicho mes, número 27. La esperiencia nos ha dado á conocer la importancia de estas disposiciones y la necesidad de que se cumplan fielmente; por lo tanto reproducimos lo mandado por ellas, y ordenamos que se observe en un todo la última citada; debiendo advertir únicamente, que los Párrocos y los demás encargados de rendir dichas cuentas, las presenten al Arcipreste en el punto de su residencia, abonándole la mitad de los derechos que hubiera de percibir si fuera personalmente á tomarlas. Leon 15 de Noviembre de 1871.—Lic. SEGUNDO VALPUESTA, Vicario Capitular.

---

CIRCULAR NÚM 12.

Los Sres. Párrocos y demás encargados de la cura de almas advertirán oportunamente á los fieles, que cayendo en viérnes este año la fiesta de la Inmaculada Concepcion de la Santísima Virgen María, se traslada el ayuno de adviento que coincide con la espresada festividad al jueves inmediatamente



anterior, en virtud del Decreto Pontificio de 9 de Noviembre del año pasado publicado en el BOLETIN de esta Diócesis de 27 de Enero último. Leon 15 de Noviembre de 1871.—Dr. Gavino Zuñeda, Canónigo Secretario.

**ALOCUCION DE NUESTRO SANTISIMO PADRE EL PAPA PIO IX,**  
*dirigida el 27 de Octubre de 1871 á los Cardenales de la Santa Iglesia romana en el Palacio del Vaticano.*

Obligados á omitir la solemnidad de los acostumbrados ritos, hemos convocado vuestra esclarecida órden, Venerables Hermanos, para comunicaros lo que, en atencion á la gravedad de las circunstancias, hemos resuelto hacer, á fin de proveer á las necesidades espirituales del pueblo cristiano en Italia.

No es necesario, Venerables Hermanos, enumerar ante vosotros los atentados que varias veces hemos deplorado en Nuestras Alocuciones y en Nuestras Cartas Encíclicas dirigidas á los Obispos del universo. Las graves injusticias y los actos odiosos de hostilidad cometidos sin tregua hace largo tiempo en esta desgraciada Italia, contra la Iglesia católica y contra la Sede Apostólica, son conocidos de todos; y tan evidentes, que es imposible negarlos sin impudencia, ó presentar una sola excusa para atenuar su odiosidad. Desde que esta ciudad fué ocupada por la fuerza, las persecuciones que, con vosotros, hemos tenido que presenciar y que sufrir, han llegado á tal punto que Nos podemos con razon repetir estas palabras del real Profeta: (Salmo 54.) «*He visto la iniquidad y la contradiccion en la ciudad; de dia y de noche la rodearé la iniquidad hasta por encima de sus muros; el sufrimiento y la injusticia habitan en ella.*» En verdad, casi Nos abruma la creciente oleada de esos males; y sin embargo, con la ayuda de Dios, que fortifica Nuestra debilidad, no esquivamos sufrir aun más erudamente por la justicia. Más aun: estamos dispuestos de todo corazon á sufrir la misma muerte, si place al Dios de las Misericordias aceptar, por la paz y la libertad de la Iglesia, esta humilde hostia.

Pero entre tantos motivos de dolor, el que más profundamente nos entristece es la viudez de numerosas Iglesias que en esta desgraciada Italia se ven há largo tiempo privadas del socorro de sus





Pastores, de cuya situación ha nacido una apremiante necesidad de auxilios espirituales, que cada día se hace más sensible en los pueblos fieles, en el estado calamitoso de las cosas y de los tiempos. Y ha llegado á tal punto esta necesidad, que la caridad de Jesucristo Nos estrecha á atender á ella. Por tanto, considerando el gran número de Sedes vacantes; considerando que provincias de Italia, muy extensas y muy pobladas, apenas cuentan con dos Obispos; considerando la violencia de una larga persecucion contra la Iglesia, y los esfuerzos de los impíos para arrebatár de los corazones la fé católica en Italia; y considerando, en fin, el peligro de mayores persecuciones que amenazan á la misma sociedad civil, Nos hemos juzgado que no debíamos tardar más tiempo en socorrer, en cuanto está en Nuestras manos, á nuestros queridos hijos, los fieles de Italia, que frecuentemente nos han hecho oír sus quejas con motivo del abandono en que viven.

Por consiguiente, en nombre de Jesucristo Hijo de Dios, Nos asignamos en este día Obispos á una parte de las Iglesias viudas de Italia, y nombraremos los restantes lo más pronto que Nos sea posible, confiando en que, en su infinita misericordia, Aquel que Nos ha conferido la autoridad y Nos ha dado Nuestro cargo bendecirá y favorecerá Nuestras resoluciones, dictadas solo para la salvacion de las almas, alejando todos los obstáculos que se querian oponer á esta funcion de Nuestro ministerio.

Al mismo tiempo, ante la Iglesia universal protestamos y declaramos terminantemente, como lo hemos hecho expresamente en Nuestra Carta Encíclica de 13 de Mayo de este año, que Nos rechazamos completamente esas concesiones que se llaman *garantías*, y que al cumplir ahora este gran deber de Nuestro Apostolado, Nos nos servimos únicamente del poder que Nos ha sido dado por Aquel que es Príncipe de los Pastores y Obispo de nuestras almas, á saber de la potestad que Nos dió Jesucristo Nuestro Señor en la persona de San Pedro *del cual, segun dice San Inocencio, Nuestro predecesor, ha derivado el mismo episcopado y toda la autoridad de este título.* (Epist. ad Conc. Carthagin.)

Con este motivo no podemos guardar silencio sobre la impía temeridad y perversidad de algunos hombres, que en otra region de Europa se alejan miserablemente de la disciplina y de la comunión de la Iglesia católica, y que, sea por medio de libelos impíos, llenos



de toda clase de errores y mentiras, sea en reuniones sacrilegas celebradas entre ellos, atacan abiertamente la autoridad del Santo Concilio del Vaticano, las verdades de fé solemnemente declaradas y definidas por él, y ahora sobre todo la suprema y plena potestad de jurisdiccion que el romano Pontífice, sucesor del bienaventurado Pedro, obtiene por ordenacion divina sobre la Iglesia universal, y la prerogativa del magisterio infalible de que goza cuando ejerce su cargo de supremo Pastor y doctor de los fieles, definiendo las doctrinas que tienen por objeto la fé y las costumbres.

Además estos hijos de perdicion, con el fin de excitar contra la Iglesia católica la persecucion de los poderes del siglo, procuran cautelemente persuadirles que los decretos del Concilio Vaticano han cambiado la antigua doctrina de la Iglesia, y que de aquí ha resultado grave peligro para los gobiernos y la sociedad civil.

¿Qué calumnias, Venerables Hermanos, pueden imaginarse ó esparcirse más inícuas y al mismo tiempo más absurdas que estas? No obstante, tenemos que lamentarnos de que en algunos puntos los gobernantes se han dejado convencer por estas pérfidas insinuaciones, y que sin tener en cuenta el escándalo del pueblo fiel, no han dudado patrocinar abiertamente á estos sectarios y confirmarlos con sus favores en la rebelion.

Al mismo tiempo que exponemos así brevemente ante vosotros Nuestro dolor, queremos tributar todo el elogio que merecen á los Obispos de ese pais, y entre ellos honramos con mencion especial á nuestro venerable hermano el Arzobispo de Munich, que por su estrecha union, su celo pastoral, su admirable valor y sus sábios escritos, defienden con brillo contra estos ataques la causa de la verdad; tambien dirigimos una parte de estas felicitaciones á la piedad y fidelidad del clero y del pueblo que por la proteccion de Dios, responde valerosamente á la solicitud de sus pastores.

En cuanto á Nosotros, Venerables Hermanos, volvamos nuestros ojos y nuestros corazones á la fuente de donde nos puede venir el socorro que necesitamos.

No cesemos, por lo tanto, de pedir dia y noche á Dios clementísimo, que por los méritos de Jesucristo, su Hijo, envíe su luz, para que viendo los espíritus que se pierden, el abismo en que están, se apresuren á procurar la salvacion de su alma, para que en tan grande combate continúe dando abundantemente á la Iglesia el es-



piritu de fortaleza y de celo, y se digne apresurar por la oblacion de las santas obras, por los dignos frutos de la fé y por los sacrificios de la justicia, los dias deseados de propiciacion en que, destruidos los errores y adversidades, y restablecido el reino de la justicia y de la paz, logre ofrecer á la Magestad Divina la alabanza y las acciones de gracia que se le deben.

A seguida proveyó Su Santidad 17 Arzobispados y 34 Obispados, dos de ellos *in partibus infidelium*.

### Provisorato de San Marcos de Leon.

La Excma. Seccion del Consejo de las Órdenes Militares en el Supremo Tribunal de Justicia me dice con fecha 6 de Noviembre lo siguiente:

Hallándose vacante el beneficio curado del Real Sitio de Ontigola y sus filiales agregados Aranjuez y Alóndiga, la Seccion de Órdenes Militares en el Tribunal Supremo, en el uso y ejercicio de la jurisdiccion maestra, ha acordado en providencia de 23 de Octubre último, que se publique por término de cuarenta dias, llamando opositores al concurso especial que requiere su provision, en los términos que se ha verificado en las anteriores vacantes y que constan en el Edicto convocatorio de que remito á V. S. copia certificada.

Lo que comunico á V. S. para que proceda á darle publicidad en el territorio de la que desempeña, á efecto de que llegue á noticia de los que se crean con derecho de optar á dicho beneficio de Aranjuez y sus anejos.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Noviembre de 1871.

### EDICTO.

Notorio y manifiesto sea á los que vieren el presente Edicto que se halla vacante y para proveer por S. M. como Administrador perpetuo de las Ordenes militares y en su Real nombre la Seccion de las mismas en el Tribunal Supremo, el Beneficio Curado de Ontigola y sus filiales-agregados, Aranjuez y Alóndiga, vacante por fallecimiento de Frey D. Salustiano Rodriguez Monje, Religioso de



la de Santiago; para cuya provision llama y emplaza por término de 40 dias á los Religiosos de la propia Orden de Santiago, que quieran oponerse en primer lugar á él, y se hallen con los requisitos necesarios y conformes á disposiciones Canónicas y Conciliares, Reales Ordenes, y autos acordados del antiguo Consejo y Tribunal de espresadas Ordenes ya estinguidos y refundidos en el Supremo de la Nacion, á los demás Freyles de las de Calatrava, Alcántara y Montesa que se hallen adornados de los requisitos prevenidos en sus establecimientos y definiciones: á clérigos Seculares y exclaustrados habilitados, y á los que acrediten haber concluido sus estudios en Seminarios Conciliarios, clericales ó universidades, en cumplimiento de lo resuelto por S. M. en el art. 5.º del Real Decreto de 16 de Julio de 1834. Y para que no aleguen ignorancia y sepan los que se quieran presentar al concurso, las condiciones con que han de ser admitidos; y ejercicios que han de practicar, se les hace saber: que han de acompañar á sus solicitudes las testimoniales de sus respectivos Prelados, y los documentos que justifiquen sus méritos y servicios literarios, si ya no constan anteriormente en la Seccion; acreditando además, los que no sean Presbíteros, haber cumplido la edad de 24 años, estar ordenados de primera Tonsura, y no tener impedimento Canónico para ascender al Presbiteriado. Los ejercicios que han de hacer, son los siguientes:

1.º Una homilia ó discurso escrito por el opositor en el término de cuatro horas y á la vista de los Jueces Sinodales, sobre el punto de los que salgan en suerte de los depositados en la urna, y sacado de los Santos Evangelios para cuya composicion solo tendrán presente la Biblia.

2.º La resolucion de un caso de conciencia, tambien escrito en el espacio de media hora.

3.º Una plática igualmente escrita y sacada sobre un asunto del Catecismo de San Pio V en el término de cuatro horas y á la vista de los Jueces Sinodales, teniendo presente el referido Catecismo.

4.º Sufrirán además un rigoroso exámen de Teología Moral, traduciendo algunos puntos de dicho Catecismo de San Pio V.

5.º Los discursos compuestos por los opositores, se leerán por los mismos opositores ante el Sinodo.



Los ejercicios serán públicos, escepto la traduccion del latin y los exámenes de Moral, Teología y Cánones.

Bajo de cuyas condiciones y requisitos se admitirán á concurso los opositores que se presenten; en la inteligencia de que con arreglo á sus ejercicios, méritos y circunstancias que obtubieren atendida y estimada la diferencia de ejercicios se guardará justicia en la provision por terna á S. M.

Dado en Madrid á 6 de Noviembre de 1871.—José Anduaga Martínez, Escribano de Cámara de la Seccion.

Es copia de su original de que certifico. Madrid seis de Noviembre de mil ochocientos setenta y uno.—José Anduaga Martínez.

Lo que se inserta en este BOLETTIN con aprobacion del M. I. Sr. Vicario Capitular de esta Diócesi. Leon 10 de Noviembre de 1871.—El Provisor, Clemente Cordero.

---

*De indulgentiis eidem imagini à pluribus Episcopis concessis.*

*Respons. Sac. Congregat. Indulgent.*

### MÁSSILIEN.

Titius, Civitatis Massiliensis, apud se possidet ac retinet devotam quamdam Deiparæ Virginis effigiem, in tabula coloribus pictam, cui Episcopus Ordinarius adnexuit quadraginta dierum Indulgentiam acquirendam à Christifidelibus nonnullas preces ante ipsam recitantibus. Rursus quotquot alios Episcopos per illam civitatem transeuntes idem Titius exorat, ut unusquisque alios quadraginta dies de Indulgentia præfatæ imagini concedat.

Quæritur à Sac. Congregatione quid dicendum sit de prædictis concessionibus, quidque de Episcopis transeuntibus, sine permissu Ordinarii Indulgentias concedentibus?

Sac. Congregatio respondit: Indulgentiæ, quæ ut supra à nonnullis Episcopis pro aliquibus precibus recitandis ante Imaginem Beatæ Mariæ Virginis sunt impertitæ, nullius roboris sunt, ac momenti, ac revera apocriphæ, præter illa nempe quadraginta dierum, quam prima tantum vice Episcopus Diœcesanus, et jurisdictione sibi dumtaxat! competenti est elargitus. Die 17 Decembris 1838.

---



## NOVÍSIMO CONSISTORIO.

*La Agencia Havas* dá cuenta en los siguientes términos del último Consistorio celebrado por Su Santidad:

Roma, 27 de Octubre.—Esta mañana el Papa ha tenido un Consistorio, en el cual ha pronunciado una alocucion y nombrado Obispos italianos.

El *Osservatore romano* dá los siguientes pormenores:

«En el Consistorio de esta mañana, el Papa ha preconizado 18 Arzobispos y 37 Obispos, entre ellos los Arzobispos de París, de Auch, de Tours, y el Obispo de Rodez. La mayor parte de los otros Prelados preconizados son italianos. La alocucion pontificia se puede resumir en estos términos:

«El Papa ha reunido á los Cardenales sin la solemnidad acostumbrada, para notificarles su proyecto de proveer á las necesidades espirituales de los fieles italianos. Está pronto á sufrir, si es necesario, mas de lo que ha sufrido hasta aquí; si es preciso, sabrá afrontar la muerte.

«Al considerar la actual situacion de Italia y oír los dolientes clamores de los fieles de este país, he resuelto no diferir más la provision de las numerosas sedes episcopales vacantes, y proveeré pronto otras, atento al bien de las almas.

«*Rechazo solemnemente las garantías que me han sido ofrecidas*, y obro solamente en virtud del poder conferido por Jesucristo.

«El Papa declara temerarios y perversos á los que en Alemania han combatido el Concilio en Congresos ó escritos sacrílegos, y deplora que hayan sido protegidos por varios Ministros. Alaba á los Obispos que han combatido estos errores, especialmente al Arzobispo de Munich, y recomienda que se ore por los extraviados y por la Iglesia.»

---

La EPACTA para el próximo año de 1872, se halla en la tienda-despacho de este Boletín, plazuela de Regla, núm. 1.º, junto al Seminario Conciliar.

---